BOLETO DE COMPRA -VENTA INMOBILIARIA E HIPOTECA

Entre el Sr quien acredita identidad con N° ,
domiciliado en la Ciudad de
N° en adelante denominado el «VENDEDOR» por una parte; y por
la otra el Sr quien acredita identidad con N°
domiciliado en la Ciudad de
N°, en adelante denominado el»COMPRADOR», se conviene en
celebrar el presente boleto de compra-venta sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: El vendedor «VENDE» y el comprador «ADQUIERE», un departamento
designado como UNIDAD FUNCIONAL Nº en el piso del edificio sito en
la Ciudad de Provincia de con frente a 1a
calle
medidas, superficies, linderos, porcentual y demás circunstancias que surgen del
respectivo título de propiedad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la
MATRICULA NUMERO
SEGUNDA: Esta venta se realiza por el precio total y convenido de pesos
(\$) pagaderos de la siguiente forma: a) pesos
(\$) el comprador los abona en este acto, en dinero efectivo, a cuenta de
precio y como principio de ejecución del presente contrato, otorgándole el vendedor por
medio del presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma por la suma
recibida. b) La suma de pesos (\$
obliga a abonarlos a los días del presente en que se otorgará la escritura traslativa
de dominio y entrega de la posesión y c) el saldo de pesos
), será abonado por el comprador en cuotas mensuales iguales y consecutivos de
pesos (\$
por % sobre saldos que serán abonados por trimestres adelantados, saldo que será
garantizado por el comprador con derecho real de HIPOTECA en PRIMER GRADO de
PRIVILEGIO sobre el mismo inmueble que adquiere, la que será constituida
conjuntamente con el otorgamiento del dominio o sea a los días del presente, la
que se efectuará con las cláusulas de estilo
TERCERA: La escritura translativa del dominio e Hipoteca por saldo de precio, se
otorgará en el plazo indicado en la cláusula anterior, por ante el Escribano
don titular del Registro N° del Partido de con
oficinas sitas en la Ciudad de Provincia de calle
. N° quien tiene autorización de las partes para las notificaciones
correspondientes y constitución en mora. Es condición esencial y necesaria del presente
la elección del citado escribano
CUARTA: Esta venta se realiza en base a títulos perfectos, con los impuestos, tasas,
contribuciones y expensas pagas hasta la fecha de la escrituración por el vendedor,
siendo a partir de la misma, las citadas obligaciones a cargo del comprador
QUINTA: El inmueble objeto de la presente venta, se entrega totalmente desocupado,
libre de ocupantes e intrusos, y en el estado actual de conservación que el comprador
declara conocer y aceptar. Asimismo no registra, embargos, hipotecas ni ningún otro
derecho real y sin inhibiciones a nombre del vendedor para disponer libremente de sus
bienes
SEXTA: Los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración

serán solventados por las partes conforme las leyes y usos en vigor
SEPTIMA : Presente a este acto, la Sra
con el vendedor don , con N° quien en el carácter
invocado presta el consentimiento que determina el Artículo 1277 del Código Civil,
firmando con la presente operación
OCTAVA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato
se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de
interpelación judicial o extrajudicial alguna. Para el caso de que el comprador no
compareciera a escriturar en el plazo establecido en la cláusula segunda luego de
intimación fehaciente del Escribano interviniente con días de anticipación y/o no
pagare la suma debida indicada también en la cláusula segunda, apartado b), el
vendedor podrá optar entre: a) dar por resuelto el contrato sin necesidad de
interpelación judcial o extrajudicial alguna, quedándose con la suma entregada en este
acto de pesos
perjuicios; o b) exigir el cumplimiento judicial del contrato. Para el caso de que el
vendedor no compareciera a otorgar la escritura traslativa de dominio y posesión en el
plazo establecido en la cláusula segunda, luego de intimación fehaciente por el
escribano actuante con días de anticipación y/o no recibiera la suma entregada
por el comprador, éste podrá optar entre: a) dar por rescindido el presente boleto de
compra-venta y exigir del vendedor la. suma entregada en este acto con más una suma
igual en carácter de indemnización de daños y perjuicios, la que deberá ser entregarla a
los días desde que sea intimado a pagarla por el comprador
NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si la parte
cumplidora exijiera el cumplimiento del contrato, hasta que se efectivice realmente el
mismo, la incumplidora deberia abonar a la cumplidora desde el momento de la mora la
suma de pesos
DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes
constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento,
donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o
extrajudiciales a que hubiere lugar. Asimismo las partes se someten a la Jurisdicción de
los Tribunales de renunciando expresamente a cualquir fuero o
jurisdicción que pudiere corresponderle
DECIMA PRIMERA: El sellado del presente será abonado por las partes en igual
proporción
DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a. un solo efecto,
en la ciudad de , a los días del mes de de
19